

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION
Y TRABAJO AUTONOMO
CADIZ****CONVENIO O ACUERDO: CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS**

Expediente: 11/01/0059/2020

Fecha: 13/04/2020

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: VICTOR MANUEL CASTELLS ALVAREZ-OSSORIO

Código 11000735011981.

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora que modifica la jornada laboral en el CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ, suscrito por las partes el día 23-03-2020, presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 24-03-2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de modificación de convenio sobre jornada laboral en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 13 de abril de 2020. El Delegado Territorial, Fdo.: ALBERTO GABRIEL CREMADRES SCHULZ.

ACTA DE LA REUNIÓN DE 23 DE MARZO DE 2020 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CÁDIZ

En representación empresarial:

FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AGRUPACIONES DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CÁDIZ (FAEC). D. Jorge Fernández-Portillo Pardo de Donlebún. En representación sindical: COMISIONES OBRERAS (CC.OO.): D. Juan Benítez Ortega. UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.): D. Manuel Díaz Carrasco

En Cádiz, siendo las doce horas del día veintitrés de marzo de dos mil veinte, en la sede de FAEC, previamente convocados, se reúnen telemáticamente los señores que se relacionan al margen, en la representación y calidad que en el mismo consta, integrantes todos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo arriba mencionado.

Y como antecedentes se dice:

1º.- Que el Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Cádiz de 2019 se publicó en el BOP nº 46 correspondiente al día 10.03.2020, si bien el calendario, incluyendo horarios y distribución de jornada, se insertó en el BOP nº 28, del día 11.02.2020.

2º.- El único punto del Orden del día lo constituye el análisis de la situación generada por la declaración del estado de alarma en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE nº 67, de 14.03.2020) y adopción, en su caso, de acuerdos extraordinarios y urgentes acordes al mismo.

4º.- Tras las acreditaciones correspondientes y abierta la reunión, se produce la exposición de las opiniones respectivas de los asistentes, y tras el oportuno debate, los reunidos en la representación que respectivamente ostentan,

EXPONEN:

ÚNICO.- La Comisión Negociadora, en atención a las circunstancias excepcionales e inéditas que se están viviendo en España, en general, y Cádiz, en particular, a raíz de la conocida como crisis del Coronavirus (COVID-19), que ha originado una emergencia sanitaria nacional y que ha comportado la declaración del Estado de Alarma por virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo y, en su cumplimiento, el general de confinamiento de la población, ha considerado la presente reunión para analizar la incidencia de estas circunstancias en el Sector de la Construcción.

La Comisión Negociadora constata que el sector de la Construcción, en todas sus vertientes, se está viendo severamente afectado por la situación de excepcionalidad que compete a la población en general y al mercado de bienes y servicios y al tráfico mercantil y de negocios en particular, dada la carencia de equipos de protección y elementos de seguridad existentes; los retrasos y complicaciones en los aprovisionamientos de materiales en obras provocados por las restricciones en la movilidad y transporte y por el cierre de fronteras; las propias limitaciones de movilidad y controles existentes a tal fin; el creciente número de contagios y personas en cuarentena o aislamiento forzoso; la alarma social creada por el conjunto general de la ciudadanía y otros factores confluyentes.

En el marco de la citada situación se han dictado determinadas normas de estricto cumplimiento, de contención del virus y de protección frente al mismo, de afectación a los trabajadores y trabajadoras cuyos centros de trabajo continúan operativos aún en el estado de alarma decretado, destacándose el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de Marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. En este sentido, la Comisión Negociadora entendiendo prioritaria siempre la salud de los trabajadores, se hace partícipe de la preocupación existente entre trabajadores y empresarios tanto por garantizar las condiciones de seguridad y salud en los centros de

trabajo, como por paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias económicas que la crisis sanitaria está ocasionando y ocasionará en el Sector de la Construcción.

Por este motivo, de cara a evitar la destrucción de puestos de trabajo en el Sector y el cierre de empresas, la Comisión Negociadora, por unanimidad, entiende que, en caso de ser necesario para las empresas, desde la diligencia debida y el rigor, adoptar los mecanismos de ERTE, como cauce para afrontar las dificultades existentes y las paralizaciones de actividad que pudieran afectarles, frente a la eventual activación de despidos y expedientes de regulación extintivos, la Administración Pública competente, debería interpretar lo dispuesto en el artículo 24.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de Marzo, conforme a la literalidad del precepto, y es que en los expedientes de suspensión de contratos y reducción de jornada autorizados en base a fuerza mayor temporal vinculada al COVID-19 que pudieran articular las empresas constructoras al amparo de la situación actual, la Tesorería General de la Seguridad Social habrá de exonerar a estas del abono de la aportación empresarial prevista en el artículo 273.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, así como del relativo a las cuotas por conceptos de recaudación conjunta, mientras dure el período de suspensión de contratos o reducción de jornada autorizado en base a dicha causa, cuando la empresa, a fecha 29 de Febrero de 2020, tuviera menos de 50 trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social. Si la empresa tuviera 50 trabajadores o más, en situación de alta en la Seguridad Social, la exoneración de la obligación de cotizar alcanzará al 75% de la aportación empresarial.

Que no obstante todo lo anterior y conscientes de las severas dificultades existentes, en el escenario general de recomendación administrativa existente, de activar todos los resortes posibles para la contención del virus y la protección de las personas, y en ejercicio de responsabilidad, solidaridad, disciplina y concienciación social, las partes comparecientes, representando a empresas y personas trabajadoras del Sector en la Provincia de Cádiz,

ACUERDAN

1º.- De forma extraordinaria y por unanimidad, modificar el calendario laboral del Sector de la Construcción y Obras Públicas en la Provincia de Cádiz para el año 2020 estableciendo una JORNADA ESPECIAL CONTINUADA de 7 horas, realizables de lunes a viernes desde el día 24 de Marzo de 2020 y mientras perdure la situación de excepcionalidad y el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, y sus eventuales prórrogas. Una vez declarado el cese del estado de alarma o gubernativamente se permita y resulte viable el desarrollo de la actividad en el Sector, se procederá a regularizar el calendario laboral, a fin de dar cumplimiento a las 1736 horas de trabajo que para el año 2020 establece el referido Convenio Colectivo Provincial vigente.

2º.- La Comisión Negociadora designa a D. Víctor Castells Alvarez-Ossorio, para la redacción del Acta y la ejecución de los trámites legales pertinentes posteriores de comunicación, registro y depósito.

Y, sin más asuntos que tratar, previa redacción, lectura y aprobación del presente Acta, que se extiende por triplicado, en tres folios escritos solamente por el anverso, la firman las personas designadas a tal efecto como representantes de las organizaciones presentes, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados. Firmas.

Nº 21.104**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ****AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE AMPLIACIÓN DE LA COBRANZA
EN PERÍODO VOLUNTARIO**

José Luis Cano Leal, Jefe de Unidad de Chiclana de la Frontera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER: Que para conocimiento general de todos los contribuyentes y demás interesados, de conformidad con las medidas previstas en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se amplía el período Voluntario de Pago de los recibos correspondientes al Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.) del presente año 2020, hasta el próximo día 20 de julio de 2020.

MODALIDADES DE COBRÓ PREFERENTES

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la C/ La Plaza N°3 (Edificio Cañizares) en horas de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Chiclana de la Frontera, a 13 de abril de 2020. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION. Fdo.: José Luis Cano Leal. **Nº 21.231**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION**

**SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE PUERTO REAL**

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO

D. Fernando Salazar Plazuelos, Jefe de Unidad de Puerto Real del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGOSABER: Que para conocimiento general de todos los contribuyentes y demás interesados, de conformidad con las medidas previstas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se amplía el período Voluntario de Pago de los recibos correspondientes a MERCADO AMBULANTE Y QUIOSCOS (SEGUNDO TRIMESTRE/2020); MERCADO DE ABASTOS(LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO) hasta el próximo día 20 de julio de 2020.

MODALIDADES DE COBRO PREFERENTES

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en Paseo Marítimo, nº2 en horas de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Puerto Real, a trece de abril de dos mil veinte. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION. Fdo.: Fernando Salazar Plazuelos. **Nº 21.235**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION**

**SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE OLVERA**

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO

María Remedios Márquez Vélchez, Jefe de Unidad de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGOSABER: Que para conocimiento general de todos los contribuyentes y demás interesados, de conformidad con las medidas previstas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se amplía el período Voluntario de Pago de los recibos correspondientes al Suministro de Aguas por los siguientes conceptos del presente año 2020, hasta el próximo día 20 de Julio de 2020.

SUMINISTRO DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE ALCALA DEL VALLE, 1º TRIMESTRE DE 2020

SUMINISTRO DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE ALGODONALES, 1º BIMESTRE DE 2020

SUMINISTRO DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE OLVERA, 1º TRIMESTRE DE 2020

SUMINISTRO DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE SETENIL, 1º TRIMESTRE DE 2020

SUMINISTRO DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE ZAHARA DE LA SIERRA, 1º TRIMESTRE DE 2020

MODALIDADES DE COBRO PREFERENTES

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias

utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la C/. Bellavista nº 16 bajo en horas de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS". Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Olvera a 13 de Abril de Dos mil 2.020. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION, Fdo: María Remedios Márquez Vélchez **Nº 21.250**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION**

**SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE BENALUP-CASAS VIEJAS**

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO

D. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de Unidad de Benalup-Casas Viejas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGOSABER: Que para conocimiento general de todos los contribuyentes y demás interesados, de conformidad con las medidas previstas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se amplía el período Voluntario de Pago de los recibos correspondientes al Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica del presente año 2020, hasta el próximo día 20 de Julio de 2020.

MODALIDADES DE COBRO PREFERENTES

- Mediante la App Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la C/ Canteras s/n (Local bajo Ayuntamiento), en horas de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Benalup-Casas Viejas, a 13 de abril de 2020. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION, Fdo: Juan José Borrego Ramírez. **Nº 21.351**

ADMINISTRACION LOCAL

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO**

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público el padrón y listas cobratorias correspondientes al periodo del 1er trimestre de 2020, de la TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 3) en las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen S/N (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar sita en el Parque de las Acacias - s/n, de Algeciras, de lunes a viernes, durante un periodo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar las alegaciones que tengan por conveniente al contenido de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto se publica igualmente para advertir que las liquidaciones de la Tasa y trimestre referenciados incluidas en los citados documentos se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones a los obligados tributarios el día en que termine la exposición al público de los padrones indicados.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones o listas cobratorias podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante

el Presidente de esta Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o de la lista cobratoria correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Tasa, correspondiente al periodo inicialmente indicado, será el mismo periodo voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-saneamiento que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, periodo que consta indicado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de la Tasa mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen S/N (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y el de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la entidad recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Se advierte expresamente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 de aquélla no será de aplicación a los plazos tributarios, los cuáles seguirán transcurriendo ordinariamente.

Sin perjuicio de lo anterior, y con la finalidad de facilitar el pago a los sujetos obligados en el contexto de la situación referida, para el caso de que el inicio del periodo voluntario de pago previsto en el presente anuncio se produzca durante el periodo de vigencia del estado de alarma o de sus prórrogas, el plazo de ingreso voluntario se entenderá automáticamente prorrogado el mismo número de días hábiles en los que se haya producido la señalada coincidencia o simultaneidad de periodos.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, 31/03/2020. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez. **Nº 20.163**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

DECRETO Nº 2020/1816

Don Francisco Javier Bello González, Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica, Patrimonio, Gobierno y Organización Municipal, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las competencias delegadas por el Sr Alcalde conforme al Decreto 2019/5285 de 12 de julio de 2019, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE nº 67 de 14 de marzo de 2020, que entró en vigor en la misma fecha, en virtud de lo dispuesto en su Disposición Final Tercera.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE nº 73 de 18 de marzo de 2020), relativo a la suspensión de plazos en el ámbito tributario, que ha entrado en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en virtud de lo dispuesto en su Disposición Final Novena.

RESULTANDO que, en aplicación de las normas anteriores, se ampliarán hasta el 30 de abril de 2020 los plazos que no hayan concluido a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 8/2020, relativos a:

- El pago de deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración.
- El pago de deudas exigidas mediante la notificación de la providencia de apremio.
- Los vencimientos los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos.
- Atender los requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria, formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores o de declaración de nulidad, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación.

RESULTANDO que, en aplicación de las normas anteriores, se extenderán hasta el 20 de mayo de 2020 los plazos de las comunicaciones y actos administrativos que se comuniquen a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 8/2020, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de

aplicación, relativos a:

- El pago de deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración.
- El pago de deudas exigidas mediante la notificación de la providencia de apremio.
- Los vencimientos los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos.
- Atender los requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información o actos de apertura de trámite de alegaciones o de audiencia.

RESULTANDO que los obligados tributarios, no obstante la posibilidad de acogerse a la ampliación de los plazos indicados, podrán evacuar los correspondientes trámites.

CONSIDERANDO que el periodo comprendido entre el 18 de marzo y el 30 de abril de 2020 no computará a efectos de la duración máxima de los procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores y de revisión que se tramiten por este Ayuntamiento, ni a efectos del cómputo de los plazos de prescripción regulados en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ni a efectos de los plazos de caducidad.

Es por lo que de conformidad con lo que antecede, HE RESUELTO:

1.- Declarar, en aplicación de lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, la ampliación hasta el 30 de abril de 2020 de los plazos que no hayan concluido a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 8/2020, relativos a:

- El pago de deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, cuya fecha de vencimiento de pago en voluntaria sea igual o posterior al 18 de marzo de 2020 y anterior al 30 de abril de 2020.
- El pago de deudas exigidas mediante la notificación de la providencia de apremio.
- Los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos.

En concreto, los vencimientos previstos para el 05 de abril de 2020 se remitirán por la Tesorería Municipal para su cobro a partir del 05 de mayo de 2020, o fecha posterior en caso de modificación del RD-Ley 8/2020, ampliando la duración de los fraccionamientos o aplazamientos en tantos meses como se desplace el vencimiento previsto para abril, sin aumento de los intereses a exigir a los contribuyentes.

d) Atender los requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria, formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores o de declaración de nulidad, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación.

2.- Declarar, en aplicación de lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, la extensión hasta el 20 de mayo de 2020 de los plazos de las comunicaciones y actos administrativos que se comuniquen a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 8/2020, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación, relativos a:

- El pago de deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración.
- El pago de deudas exigidas mediante la notificación de la providencia de apremio.
- Los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos a partir del 18 de marzo de 2020. En estos casos, la primera fecha de vencimiento tendrá que ser igual o posterior al 05 de junio de 2020.
- Atender los requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información o actos de apertura de trámite de alegaciones o de audiencia.

3.- No obstante lo anterior, los ciudadanos podrán realizar pagos, responder a requerimientos, solicitudes de información, apertura de plazo de alegaciones o interponer recursos dentro del plazo individual concedido con la notificación de cada acto, sin hacer reserva expresa de su derecho a acogerse a la ampliación de los plazos establecidos en el Real Decreto-Ley 8/2020, en cuyo caso se considerará evacuado el correspondiente trámite.

4.- Dese traslado de esta resolución a todas las UUAAs gestoras de ingresos, para su conocimiento.

5.- Publíquese la presente resolución para conocimiento general de la ciudadanía en el tablón de anuncios electrónico, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la página web del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (www.elpuertodesantamaria.es).

Firmas: El Tesorero/a. Propuesta 26/03/2020. El Teniente de Alcalde Delegado/a del Área Económica, Patrimonio, Gobierno y Organización Municipal. Resolución 26/03/2020. La Vicesecretaria del Ayuntamiento. Fé Pública 26/03/2020 **Nº 21.270**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros